



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 744 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ALBERTO SAAMS BENT
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.289.200.00) M/cte.
PLAZO: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ALBERTO SAAMS BENT**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18002922 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Promoción y Prevención para las personas mayores. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de 19 de agosto 2014** **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 310 de Agosto 11 de 2014. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a alcance prestar sus servicios profesionales en Gerontología y coordinar, programar y ejecutar acciones de inspección y vigilancia de los indicadores de cumplimiento de norma técnica de las personas mayores en las IPS/EPS, formular y concertar acciones Integradas intersectorial mente de enfoque comunitario para la reducción de la morbi mortalidad de enfermedades crónicas, encaminado a la promoción y prevención, la ocupación provechosa del tiempo libre, el mejoramiento del estado nutricional en las personas mayores del Departamento dentro del proyecto de Promoción y Prevención de las enfermedades para las personas mayores en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Difundir la política nacional de envejecimiento y vejez, y las leyes, normas y decretos que beneficie a las Personas Mayores en Colombia. 2) Realizar seguimiento y evaluación de la calidad de las historias clínicas y los indicadores de cumplimiento de norma técnica vigente para las personas mayores en las IPS/ EPS. 3) Realizar visitas periódicas a las IPS de Departamento con el fin de hacer seguimiento a sus planes de actividades dirigidas a las personas mayores y prestar soporte técnico en lo relacionado con el tema. 4) Impulsar en las IPS un modelo de Atención Primaria en Salud, teniendo en cuenta el desarrollo de instrumentos, guías y normas técnicas para la detección e intervención de las enfermedades más prevalentes en el Adulto Mayor. 5) Revisión y ajuste de planes en servicio de salud que desarrollan las IPS, para Personas Mayores. 6) Crear Instrumentos y estrategias para monitorear la situación

de salud de la población Adulta mayor en el departamento. 7) Promocionar y realizar 3 tipos de actividades físicas que son: a) la gimnasia de mantenimiento que se desarrollan una vez a la semana. b) Gimnasia rítmica el cual se ejecutará cada quince días. c) Caminatas ecológicas y mañaneras. 8) Toma de presión arterial una vez a la semana. 9) Toma de glucometría una vez al mes. 10) Promover en espacios radiales buenos hábitos de vida y envejecimiento saludable. 9) Desarrollar talleres y charlas educativos sobre los siguientes temas: Envejecimiento y Vejez, Deberes y derechos de los Adultos Mayores, Proceso de Envejecimiento, Actividad Física, Hipertensión Arterial, Diabetes, Osteoporosis, Autocuidado, Envejecimiento Activo y Enfermedad de Alzheimer. 11) Capacitación a personas que trabajan con el programa de Adultos Mayores y líderes comunitarios en el Departamento. 12) Asesorar a los prestadores de servicios de promoción social en el Departamento. 13) Vigilancia y control a los programas del municipio y del Hospital Local de Providencia. 14) Servir de interlocutor entre la comunidad y el coordinador del proyecto de las Personas Mayores. 15) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, consolidados, actas, oficios y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 16) Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del proyecto de Promoción y Prevención de Enfermedades para las Personas Mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. y/o asistir a una reunión nacional, si se requiere su presencia. 17) Asistir a reuniones para la elaboración de cronograma de actividades de articulación a desarrollar por el equipo de trabajo, conjuntamente con la coordinadora del proyecto de personas mayores. 18) servir de interlocutor entre la comunidad y la coordinadora del proyecto de personas mayores de la Secretaría de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.289.200.00).**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres millones setenta y dos mil trescientos pesos (\$3.072.300.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.289.200.00)** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **503-3-12117-29** denominado Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2174** de Agosto 21 de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

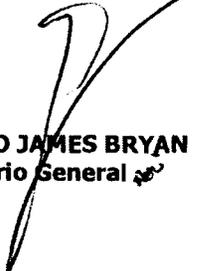
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

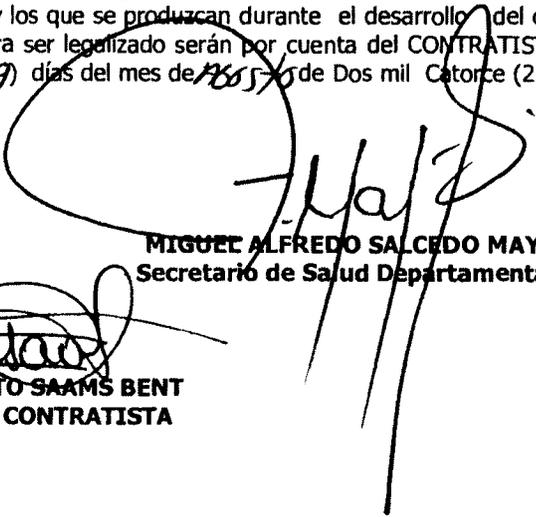
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

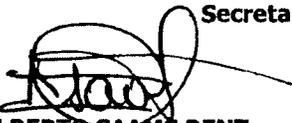
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

PARAGRAFO. 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **2)** Realizar desplazamientos al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para ejecutar acciones propias del proyecto de Promoción y Prevención de Enfermedades para las Personas Mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y

Santa Catalina Islas. y/o asistir a una reunión nacional, si se requiere su presencia. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **0503-3-12117-32** y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro **0504-3-1123-29** y/o **0503-3-12117-29**, previo visto bueno de la Gobernadora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2174** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(29)** días del mes de **Mayo** de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 El Secretario General


MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
 Secretario de Salud Departamental


ALBERTO SAAMS BENT
 EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Martha Florez
 Revisó/Aprobó: OAJ